

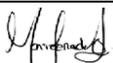
## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
Responsable del proceso	MONICA LEONEL				
Nombre del proyecto de regulación	"Por la cual se crea el Programa Nacional de Estímulos, Incentivos y Fomento para el sector turístico – EMPRETUR, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"				
Objetivo del proyecto de regulación	Esta resolución tiene por objeto crear el Programa Nacional de Estímulos, Incentivos y Fomento para el sector turístico				
Fecha de publicación del informe	28 de septiembre de 2023.				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	28 de septiembre de 2023.				
Fecha de finalización	14 de octubre de 2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2023">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2023</a>				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página Web MinCit				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correo mleonel@mincit.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	3				
Número total de comentarios recibidos	4 COMENTARIOS				
Número de comentarios aceptados	4 COMENTARIOS	%			
Número de comentarios no aceptados	0 COMENTARIOS	%			
Número total de artículos del proyecto	8 ARTICULOS				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	8 ARTICULOS	%			
Número total de artículos del proyecto modificados	4 ARTICULOS	%			
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	13/10/2023	ANATO	Se sugiere validar la información, ya que el programa se creó desde la modificación del Manual del 9 de junio de 2023 y la fecha que relacionan es 26 de agosto de 2023. De otra parte, entendemos que la creación se realizó como programa dentro de la línea de Mejoramiento de la Competitividad no como línea de inversión. El programa 6 no corresponde a lo indicado en los considerandos, sería el programa 9.	Aceptada	Por error de digitación, se señalo el número 6 en el programa asociado al Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos de Fontur. El programa asociado es el PROGRAMA 9: Estímulos, Incentivos y Fomento al Turismo
	13/10/2023	ANATO	Referente al Artículo Cuarto – Financiamiento : Teniendo en cuenta que en el Comité Directivo del 31 de julio de 2023 sesión 428, se presentó el Proyecto FNTP-093-2023 Fortalecimiento del desarrollo productivo y sostenible de los sectores turísticos a nivel nacional (EMPRETUR - Capítulo Colombia Productiva) es importante que se haga la inclusión de Colombia Productiva dentro de los Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Adicional entendemos que estos apoyos tendrían que ser de recursos fiscales no parafiscales.	Aceptada	Se realizó la inclusión con el fin de dejar mayor claridad en la fuente de financiación de los recursos
	13/10/2023	ANATO	Al Artículo Quinto - Líneas de Inversión: Se sugiere validar teniendo en cuenta que no todas las líneas de inversión encajan en el Programa 9 y en la Línea señalada en los considerandos	Aceptada	Se realizó la inclusión con el fin de dejar mayor claridad en la fuente de financiación de los recursos
	13/10/2023	ANATO	Respecto al Artículo Sexto - Lineamientos de Operación: No es claro si será ejecutado por medio de la estructuración de un Proyecto o si por el contrario se manejará únicamente tomando como base los lineamientos técnicos, jurídicos ya administrativos	Aceptada	Teniendo en cuenta que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es el encargado de liderar el proceso de convocatorias, el direccionamiento de los recursos de efectuará a través de proyectos de inversión a ejecutar por el Fondo Nacional de Turismo, previa aprobación del Comité Directivo. Se ajusta

	13/10/2023	ANATO	<p>Adicional a esto, el comité directivo de FONTUR aprueba los términos del documento técnico de convocatoria, pero resulta confuso que la selección de quienes se postulan cuando se ejecutan los recursos a través de otro patrimonio autónomo también es el comité directivo el que evalúa los términos de la convocatoria y las propuestas presentadas. No es claro si el postulante es el patrimonio autónomo en caso de la ejecución a través de aquellos que no son FONTUR.</p> <p>No obstante, a lo anterior, sugerimos revisar y contemplar una especificación de los rubros cofinanciables que serán establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en este Programa de EMPRETUR.</p>	Aceptada	<p>Teniendo en cuenta que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es el encargado de liderar el proceso de convocatorias, el direccionamiento de los recursos de efectuará a través de proyectos de inversión a ejecutar por el Fondo Nacional de Turismo, previa aprobación del Comité Directivo. Se ajusta el texto respectivo.</p> <p>Por otro lado, los rubros cofinanciables ya están establecidos en el marco del Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos de Fontur, y a su vez ajustados en las lienas de la resolución.</p>
	13/10/2023	FIDUCOLDEX	<p>Artículo 3 Ámbito de aplicación: Se sugiere que en el literal c) del artículo 3, se precise la definición de concepto de actores de la economía popular y comunitaria asociada al turismo, para facilitar el entendimiento de los destinatarios de la estrategia y de la ejecución de recursos por parte del Ministerio.</p> <p>Artículo 4 – Financiamiento:</p>	No aceptada	<p>se precisa que registro de actores de economía popular, se encuentra en construcción por el Gobierno Nacional. No obstante lo anterior, las definiciones relativas con este término, escapan de las competencias de este Ministerio, razón por la cual se sugiere la remisión, tal cual como lo indican los considerandos al Plan Nacional de Desarrollo y Plan Sectorial de Turismo</p>
	13/10/2023	FIDUCOLDEX	<p>Revisado los recursos dispuestos para el financiamiento se ejecutarán a través de los Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT no se menciona al Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 o Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual ordena la unificación de los Patrimonios Autónomos INNPulsa Colombia y Colombia Productiva en uno solo denominado iNNpulsa Colombia. Frente a este particular, se sugiere dejar alguna mención de esta directriz normativa, de manera que resulte claro que lo que corresponde al Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, dicha actividad contractual se adelantará desde el futuro Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia. Sin perjuicio de lo cual se sugiere incluir un párrafo con la claridad que dicha norma, es decir el artículo 305</p>	Aceptada	<p>Se realizó la inclusión correspondiente a Colombia Productiva</p>

	13/10/2023	FIDUCOLDEX	<p>Artículo 5 – Líneas de inversión. Sugerimos precisar y asignar las líneas de inversión o categorías de financiamiento que podrán ser ejecutadas por cada Patrimonio Autónomo, o en su defecto, establecer un criterio que permita determinar el vehículo fiduciario constituido por el Ministerio por medio del cual se ejecutarán dichas líneas de inversión. De igual forma sugerimos precisar y presentar las diferencias entre la línea de inversión descrita en el numeral 1. y el 7. Por su parte en el numeral 7 “extensionismo empresarial en turismo” se relacionan los Patrimonios Autónomos Colombia Productiva y Procolombia, sin embargo, por la descripción de la línea debe estar más relacionado Colombia Productiva e Innpulsa Colombia, siendo preciso anotar nuevamente que en el artículo 4 no se menciona al PA Colombia Productiva. Finalmente se sugiere en la redacción de la línea de</p>	No aceptada	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza de los patrimonios y la determinada convocatoria se determinará el lineamiento de ejecución por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El nivel de detalle de vehículos de ejecución no se determinará por acto administrativo.</p> <p>Por otro lado, las líneas de inversión fueron modificadas con ocasión a los comentarios dispuestos, por lo cual no procede la precisión y/o descripción sugerida.</p>
	13/10/2023	FIDUCOLDEX	<p>Artículo 6 – Lineamientos de operación: El mencionado artículo 6 se dispone que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollará las convocatorias públicas; en dicho sentido, sugerimos se precise cómo los recursos podrán ser ejecutados a través de los Patrimonios Autónomos cuyo Fideicomitente es el Ministerio, esto de cara a lo dispuesto en el artículo 4 referente al financiamiento del programa EMPRETUR. Un entendimiento admisible para dichas disposiciones sería que Ministerio adelante los procesos selección de los beneficiarios del Programa y por su parte, los Patrimonios autónomos según corresponda, contratan las empresas y personas que actuarán como proveedoras de los servicios de consultoría, asesoría y otros, en favor de dichos beneficiarios. Otra posibilidad, que se puede sugerir sería indicar con precisión que el Viceministerio de Turismo será el responsable de coordinar el</p>	No aceptada	<p>El nivel de detalle sobre la ejecución será determinado en cada convocatoria, razón por la cual el acto administrativo encamra una generalidad de los procesos</p>
	13/10/2023	FIDUCOLDEX	<p>Artículo 7 Procedimiento de las convocatorias. En relación, al procedimiento de las convocatorias, se encuentra que se trata de una serie de pasos que aplicarán como un marco general; sin embargo, dependiendo de la particularidad de cada uno de los programas al interior de cada uno de los Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT, se podrán establecer otros pasos que serán previamente validados por el Viceministerio de Turismo y por el Comité Directivo. Véase por ejemplo que el proyecto de “Fábricas de Productividad y Sostenibilidad” o aglomeraciones tienen modalidades de convocatoria distintas a la planteada en el proyecto de resolución.</p>	No aceptada	<p>El nivel de detalle sobre la ejecución será determinado en cada convocatoria, razón por la cual el acto administrativo encamra una generalidad de los procesos</p>

	13/10/2023	FIDUCOLDEX	<p>Memoria Justificativa: Dentro del formato de memoria justificativa, el numeral 2 relacionado con el "ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO" señala que son los ciudadanos componentes de la cadena del sector turístico de la República de Colombia; sin embargo, no coincide dicha definición con preceptuado en el Artículo 3 del proyecto de resolución, el cual señala que las disposiciones serán aplicables en todo el territorio nacional a: " los actores de la cadena de valor ampliada del sector turístico" listando micro, pequeñas y medianas empresas y guías de turismo, organizaciones de base comunitaria y actores de la economía popular y comunitaria asociada al turismo, por lo que sus destinatarios no son únicamente ciudadanos si no otros actores tal como se precisa en la misma Resolución. de acuerdo con lo anterior sugerimos precisar.</p>	Aceptada	se realizó en cambio respectivo en los considerandos de la resolución y en la memoria justificativa para la cadena de valor ampliada del sector turístico
	13/10/2023	FIDUCOLDEX	<p>Frente a la inversión: En el texto del proyecto de resolución no se señala un monto máximo de inversión para el programa EMPRETUR, por tanto, es importante aclarar si se tendrán o definirán montos mínimos o máximos dentro del marco del programa y cada una de sus líneas de inversión.</p>	No aceptada	El monto mínimo o máximo no se debe sujetar al acto administrativo, dadas las decisiones de política pública que encabeza el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Comité Directivo en la inversión de los recursos
	13/10/2023	COTELCO	<p>.-Sobre el literal a del artículo 3 : El Programa EMPRETUR debe ser extendido para todo tipo de empresas del sector turismo incluyendo aquellas denominadas como grandes, por supuesto que cuenten con Registro Nacional del Turismo, lo anterior en virtud a que no existe ninguna disposición normativa objetiva por la cual esas empresas no puedan contribuir a canalizar esos recursos en pro de las comunidades capacitando o realizando actividades que permitan el cumplimiento del objetivo planteado para este programa. Por lo anterior solicitamos incluir a las mismas en lo dispuesto en literal a del artículo 3 del proyecto de resolución mencionado</p>	Aceptada	Se realiza el cambio con la inclusión de las grandes empresas que cuenten con Registro Nacional de Turismo como parte de la cadena ampliada del sector turístico
	13/10/2023	COTELCO	<p>Sobre el artículo 4: De otra parte tambien consideramos que la ejecución de dichos recursos es viable ejecutarla por medio de entidades gremiales del sector turismo conformada por aportantes de la contribución parafiscal, entidades que deben tener experiencia en la ejecución o desarrollo del objeto o líneas de acción indicados para el EMPRETUR, así las cosas, se solicita incluir lo anterior en el artículo 4. Sea de manera independiente o en conjunto con las entidades mencionadas entre otras figuras mediante convenios de colaboración.</p>	No aceptada	Los convenios de colaboración serán revisados por los patrimonios autónomos para la correspondiente ejecución de cada convocatoria.No obstante Los recursos dispuestos para el financiamiento se ejecutarán a través de los Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT
 MONICA LEONEL ASESORA GRADO 1020-14 Viceministerio de Turismo					